

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pests. Cénts

En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis	8 50
	Un año.....	15



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 65.

Llamamos muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre lo que dispone la Real orden que á continuación se inserta, encargándoles bajo la más estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de cuanto contiene.

Orden circular de 28 de Mayo de 1884 recordando el cumplimiento de la prohibición de exequias de cuerpo presente.

«Ha llamado la atención de este Centro directivo el abuso que viene cometiéndose en algunas provincias de España, permitiendo la celebracion de exequias de cuerpo presente en las Iglesias, infringiendo de este modo las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849, 28 de Agosto de 1855, 13 de Febrero de 1857, 15 de Febrero de 1872 y otros que sobre este particular se han dictado, encaminadas todas á evitar los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar la exposicion de los cadáveres en las Iglesias y los miasmas pútridos que produce la descomposicion de los mismos.»

El Gobierno, fiel guardador de los preceptos de la higiene y el primero en velar por la salud pública, no puede tolerar que en los templos se desarrollen focos de infeccion perjudiciales á los fieles concurrentes que los aspiren; y en tal concepto excitó el celo de V. S. para el cumplimiento de dichas Reales órdenes, y le encarezco la necesidad de que ese Gobierno de provincia haga que se cumpla por todos sin excusa ni pretexto de ningun género, un precepto de higiene pública tan constantemente aconsejado por la ciencia y prevenido por todo Gobierno que conoce sus deberes. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, Ecequiel Ordóñez.»

Soria 10 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 66.

La superior inspeccion que de todos los organismos administrativo municipales está sometida al Gobierno hace que mi autoridad esté constantemente velando sobre tan delicado cometido y dando muestras tangibles de cuanto puede una iniciativa enérgica dirigida al bien de sus administrados.

Las antiguas asociaciones de los Ayuntamientos llamadas *mancomunidades*, si bien han de aparecido

como entidades administrativas, todavia conservan algunos bienes relictos á su extincion, de los cuales son copartícipes todos los Ayuntamientos mancomunados, debiendo por tanto dar una inversion legal á esas cantidades que á prorrata les corresponden en los presupuestos municipales respectivos.

Habiendo observado que por desgracia la mayor parte de las antiguas mancomunidades de esta provincia no formalizan sus presupuestos ni rinden cuentas como terminantemente ordena el art. 80 de la ley Municipal, he acordado excitar á las Juntas administrativas de esas mancomunidades el cumplimiento de tan saludable prescripcion legal á fin de que sus administrados conozcan la situacion económica en que se encuentran; remitiendo al propio tiempo á este Gobierno inventario de sus bienes, copia de su presupuesto y liquidacion de su última cuenta aprobada; y de no hacerlo en el término improrrogable de un mes, me veré precisado á exigirles la responsabilidad consiguiente por descuido tan lamentable que revela el trastorno de la administracion de esas asociaciones.

Soria 12 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 67.

Existiendo dos vacantes en el Ayuntamiento de Blocona, que asciende á la 3.ª parte del número total de Concejales, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he acordado convocar á eleccion parcial para cubrir las dos insinuadas vacantes de Concejales, señalando al efecto los dias 29 del presente mes y siguientes, y previniendo que las operaciones electorales se ajusten á lo dispuesto por la ley de 20 Agosto de 1870.

Soria, 11 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 68.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, procedan averiguar el paradero de D. Dámaso García Rodríguez, vecino de Tarazona de Valdeoloria (Salamanca), desaparecido el 31 de Marzo, de unos 40 años de edad, estatura buena, color moreno, pelo y bigote canoso, ojos castaños con una berruga en el izquierdo, cara granulenta y de pronunciacion tarda; viste traje cuadritos café jaspeado blanco, sombrero hongo de cinta ancha, capa con embozos de felpa color café y contraembozos negros y verdes. Su aspecto general es el de una persona bien acomodada, poniéndolo, en conocimiento de este Gobierno, caso de ser habido.

Soria, 9 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 69.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del preso José María

Castanaga (a) chitivar, fugado de la cárcel de Toluosa el dia 3 del corriente y cuyas señas son: natural de Andoain, de 27 á 31 años, alto, grueso, color sano, barba cerrada; viste blusa, pantalon y boina azul y alpargatas blancas, y en caso de ser hallado, lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria 11 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido los balances correspondientes al mes de Marzo último y la cuenta del tercer trimestre del ejercicio corriente y trascurrido con exceso el plazo señalado por Instruccion para el cumplimiento de este servicio, la Comision provincial en sesion de este dia, ha acordado se haga saber á los Ayuntamientos morosos que si para el dia 12 no han remitido los expresados documentos se les exigirá la multa de 10 pesetas, incluso á los Secretarios, como primeros causantes del retraso; toda vez que la Direccion general de Administracion local reclama á esta Comision el envío de los resúmenes generales de ingresos y pagos de todos los Ayuntamientos de esta provincia para el dia 15 del actual mes de Abril.

Soria 9 de Abril de 1888.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo de 1888.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobacion de la Corporacion para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones del expresado mes.

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administracion provincial	8.399
Cap. 2.º—Servicios generales.....	625
Cap. 3.º—Obras obligatorias.....	520 83
Cap. 4.º—Cargas	16 82
Cap. 5.º—Instruccion pública.....	5.399 01
Cap. 6.º—Beneficencia.....	20.696 51
Cap. 7.º—Correccion pública.....	1.667 01
Cap. 8.º—Imprevistos.....	2.000
Cap. 12.—Otros gastos.....	1.899 99
Cap. 13.—Resultas.....	6.810 22

Total..... 48.064 39

Soria, 1.º de Abril de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial de Soria, 7 de Abril de 1888.—Aprobada.—El Presidente, Córdova.

Resumen de las cuentas de gastos de los Ayuntamientos correspondientes al 2.º trimestre del expresado ejercicio. (1)

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Bene-ficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons-truccion.	Impre-vistos.	Amplia-cion.	Resul-tas.	TOTAL. Pesetas.
Laina.....	236 84	»	»	270	»	»	»	»	239 64	»	»	1489 50	»	2235 98
Langa.....	652 25	»	»	614	67	28 75	321 68	138	515 64	»	16 25	2922 35	»	5275 92
Ledesma.....	220	»	»	90	»	200	»	75	190 08	»	50	253	»	1078 08
Leria.....	329 90	»	»	»	25	»	»	17 14	205 85	»	»	»	»	902 89
Liceras.....	»	»	»	74 80	»	»	»	58 15	»	»	»	»	»	132 95
Lodares de Osma.....	163 25	»	»	336 44	»	»	70	»	197 95	»	»	»	»	767 61
Losana.....	325	»	»	680	»	»	»	100	378 52	»	»	»	»	1958 70
Losilla.....	291 50	»	»	»	19 46	200	»	50	61 94	200	»	475 18	»	892 90
Lumías.....	93 55	»	»	50 59	»	»	»	»	»	»	»	»	498 56	642 70
Madruédano.....	»	»	»	3 32	»	»	»	»	127 37	»	»	»	»	854 74
Magaña.....	422 32	»	»	106 87	2	»	»	178 08	261 84	»	1 50	819 64	»	1792 25
Majan.....	145	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	428 71	»	573 71
Mallona (la).....	158 50	»	»	56	»	10	»	»	5	»	»	51 86	»	281 36
Marazovel.....	99 55	»	»	»	»	»	55 44	»	411 50	»	»	834 70	»	1401 19
Matalebreras.....	531 59	»	»	288	4 50	»	28 62	61 90	712 58	»	»	972 06	»	2599 25
Matamala.....	151 84	»	»	116	»	»	»	»	252 32	»	»	»	»	520 16
Matanza.....	404	»	»	281 24	»	32	64 75	»	248 93	»	90	»	390 99	1511 91
Matasejun.....	»	»	»	132 86	»	»	»	»	130 65	»	»	»	»	283 51
Mazateron.....	519 37	»	»	170 40	»	»	37 35	182 50	32 50	»	»	404 90	»	1347 02
Medinaceli.....	1931 86	»	45	»	»	200	1701 45	182 50	278 52	75	208 20	»	»	4622 53
Mezquetillas.....	20	»	»	141 14	»	»	20	15	50 50	»	»	»	135	381 64
Miñana.....	222	»	»	107 68	»	»	»	46 25	295 49	»	57 15	»	»	728 57
Miño de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Miño de San Estéban.....	236 50	»	»	151 36	»	»	»	»	340 52	»	»	1077 37	»	1805 75
Modamio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	72 02	»	»	»	620 26	692 28
Molinos de Duero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Momblona.....	323 66	»	»	»	»	»	»	»	198	»	»	»	»	»
Monteagudo.....	312	»	5	»	5	105	»	»	»	495	»	»	»	521 66
Montejo.....	314 84	»	»	431 28	»	»	»	»	»	»	65 50	»	»	987 50
Montenegro de Cameros.....	623	»	»	1162	»	25	39	182	435 64	»	»	2034 35	»	2780 47
Montuengua.....	501 39	»	»	468 75	12 12	»	31 18	182 50	249 58	»	»	2147 86	»	2466 64
Morales.....	112 50	»	»	»	»	»	»	»	87 19	»	»	»	»	3593 38
Morcuera.....	289 22	»	»	140	»	»	»	»	»	»	»	»	»	199 69
Moron.....	883 74	»	»	610	»	225	»	75	528 24	60	26 75	3450 44	»	5879 66
Muedra (la).....	100	»	»	122 94	»	»	17 10	68 44	89 62	»	»	3010 90	»	5419 63
Muriel de la Fuente.....	190 44	»	»	297	5	10	»	»	»	»	»	»	»	398 10
Muriel Viejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	253 99	22 28	778 71
Muro de Agreda.....	149 34	»	»	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navalcaballo.....	298 83	»	1 50	197 91	3 25	»	27 24	43 50	415 06	»	»	877 47	»	1483 87
Navaleno.....	199 70	»	»	»	»	»	»	»	149 08	»	5 40	»	»	726 71
Nafria la Llana.....	289 33	»	»	174	»	56 50	79 16	»	414 50	»	»	»	»	614 20
Nofria de Ucero.....	207 09	»	»	312 50	»	»	129 60	»	307	»	12 50	»	»	918 49
Narros.....	501 43	»	»	395 84	»	»	20 94	75	322 34	»	3 47	25	»	1000
Nepas.....	267 75	»	»	75	»	»	»	»	189 43	»	53	»	»	1235 64
Nódal.....	314 30	»	»	117 15	»	»	»	»	»	»	»	622 87	»	965 62
Nograles.....	62 62	»	»	»	»	»	»	»	107 89	»	»	»	»	539 34
Nolay.....	303 50	»	»	85 18	»	»	»	»	»	»	»	232 08	»	294 70
Nomparedes.....	328	»	»	98 02	»	50	»	»	146 76	»	»	274 89	»	810 33
Noviales.....	187	»	»	60	»	»	98 48	»	30	»	»	330 10	»	961 12
Noviercas.....	1578 93	112 50	20	»	38	»	»	184	235 24	»	»	538 04	»	1118 76
Ocenilla.....	162 09	»	»	114 43	»	30	»	»	332 88	»	60	»	»	2326 31
Olvega.....	1118 74	»	116 25	»	8 15	6	»	182 50	97 85	»	»	100 88	»	505 25
Olmillos.....	242 40	»	»	»	»	»	107 88	»	52	»	»	3670 35	»	5153 99
Oncala.....	148 75	»	»	296 88	»	»	»	»	248 56	»	»	674 96	»	1273 80
Ontalvilla de Almazan.....	400	»	»	»	»	»	40 94	»	»	»	»	277 92	»	723 55
Osma.....	604 62	»	25	1160 42	5	22	164 88	»	328 70	»	»	»	»	769 64
Oteruelos.....	140	»	»	45 56	»	»	»	»	548 31	»	40 57	»	»	2570 80
Paones.....	287 50	»	»	417 20	»	»	»	»	121 44	»	»	363 49	»	670 49
Pedrajas.....	100	»	»	197 92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	704 70
Peñalba.....	400	135	»	»	»	42	»	»	119 59	»	»	»	»	428 76
Peñalcazar.....	203 50	41 25	»	»	»	»	13	»	21 25	400 50	»	359 79	»	1358 54
Perera.....	82 66	»	»	74 34	»	»	»	»	218 98	»	70	»	»	546 73
Peroniel.....	310	»	»	187 50	»	»	»	»	»	»	15 19	371 21	»	543 40
Pinilla del Campo.....	149 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	573	»	1070 50
Pinilla del Olmo.....	109 98	»	»	218 52	»	4 02	24 96	»	69 50	»	»	468 76	»	687 76
Piquera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	188 10	»	»	»	»	545 58
Portelrubio.....	88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3178 79	»	3178 79
Portillo.....	110 45	»	»	64 26	3 13	10	8 05	»	65 98	»	»	»	»	153 98
Povar.....	353 84	»	»	313 96	»	»	»	»	77 27	»	»	472 96	»	746 12
Poveda.....	40	»	»	»	»	»	»	»	418 60	»	»	»	»	1086 40
Pozalmuro.....	649 82	»	»	508 36	18 75	»	42 72	398 30	»	»	844 25	»	»	884 25
Puebla de Eca.....	399 84	182 50	9 98	143 14	»	147 50	»	»	938 18	63	»	»	»	2619 13
Quintana Redonda.....	229 89	»	»	253 92	»	»	26 89	»	190 59	»	»	1061 19	»	2134 74
Quintanas de Gormaz.....	225	»	»	»	»	»	»	200	288 15	»	»	»	»	798 85
Quintanas R. de Abajo.....	100	»	4	62	»	25	61	»	»	»	»	»	»	425
Quintanas R. de Arriba.....	94 44	»	»	228 74	25	40	102	»	151 35	»	359 58	»	»	762 93
Quintanilla Tres Barrios.....	269 36	»	»	182 56	»	38 89	46 70	»	217 96	»	15	»	»	723 14
Quiñonera.....	88 66	»	»	»	»	»	»	»	278 76	»	»	»	»	816 27
									375 32	»	»	53 40	»	517 38

(1) Véase el Boletín anterior.

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Bene- ficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons- trucción.	Impre- yistas.	Amplia- cion	Resul- tas.	TOTAL. — Pesetas.
Rábanos.....	381 64	"	"	133 92	"	"	35 76	"	530 80	"	"	"	"	1082 12
Radona.....	346 50	"	"	217 71	"	"	19 91	"	156 44	"	43	"	"	783 56
Rebollar.....	30	"	"	105 39	"	"	"	"	153 01	"	"	"	"	238 40
Rebollo.....	277 50	"	"	197 78	"	"	33 72	"	279 12	"	15	"	"	803 02
Requerda.....	460 13	"	"	298 10	"	"	"	"	345 38	"	30 15	2238 12	"	3371 88
Rejas de San Estéban..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rello.....	246 87	"	"	"	"	"	"	"	263 11	"	"	952 24	"	1462 22
Renieblas.....	312 79	"	3	479 34	15 50	"	"	"	219 97	"	"	"	"	1030 60
Retortillo.....	582 50	"	"	"	10	25	"	68 50	"	"	75	749 03	"	1510 03
Revilla.....	398 02	"	"	"	"	"	"	"	27 50	"	"	"	"	325 52
Reznos.....	509 91	"	"	210 68	"	"	"	"	510 12	"	"	"	"	1230 71
Riba de Escalote.....	169	"	"	175	"	"	59 10	"	119	"	5	"	"	518 10
Rioseco.....	460 31	"	190	"	"	"	95 62	82 50	453 82	"	40	"	"	1322 28
Rollamienta.....	291 50	"	"	47	"	20	22 16	41 50	100 17	"	"	373 70	"	896 03
Romanillos.....	446 55	"	"	967 50	"	"	71 32	"	26	"	13	1327 01	"	2851 41
Royo (el).....	485	"	"	295 28	15 25	252 86	62 98	50	774	"	6	1344 65	"	3286 02
Sagides.....	393 92	"	"	178 54	"	"	54 44	"	437 72	"	"	215 57	"	1280 19
Salinas de Medina.....	472 05	"	"	"	"	"	42 34	"	"	"	"	790 69	"	1305 08
Salduero.....	125	"	"	217 69	"	"	"	69	"	"	"	"	"	411 69
San Andrés de Almarza	366 89	"	92 25	108 83	5 50	32 41	"	129 85	"	"	16 70	1353 44	"	2105 87
San Andrés San Pedro.	149 29	"	"	257 29	"	50	21 50	"	81	"	16	382 54	"	957 62
San Estéban de Gormaz	1306 92	"	366 25	370 26	20	82 12	"	"	318 63	"	25	3714 46	"	6203 64
San Felices.....	490 84	"	1 25	"	3 50	"	"	"	147 23	"	76 67	1748 47	"	2467 96
San Leonardo.....	956 73	"	"	637 50	50	"	"	726 75	75	"	75	"	5106 63	7627 63
San Pedro Manrique...	1000 21	"	"	1046 25	5	"	"	127 81	480 80	"	175	"	"	2835 07
Santa Cruz.....	311 50	"	"	316 66	"	25	20 20	150	"	"	"	"	"	823 36
Santa Maria de Huerta.	427 50	"	"	"	"	"	56 62	137 50	549 85	"	"	"	"	1171 47
Santamaria de las Hoyas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4050 67	4050 67
Sarnago.....	171 08	"	50	493 76	"	"	37 90	"	254 32	"	"	"	"	1007 06
Sauquillo de Alcazar...	365	"	"	42 62	26	"	"	"	62	"	"	907 70	"	1397 32
Sauquillo de Boñices...	135	"	"	"	"	"	25 40	"	293 82	"	"	"	"	464 22
Sauquillo de Pareres...	75	"	"	"	"	"	38 06	"	170 88	"	"	322 82	"	606 76
Seron.....	591 09	"	5	325 89	"	44 13	48 20	"	467 83	65	49 25	3347 74	"	4944 13
Soliedra.....	287 50	"	"	312	"	"	"	"	40	"	"	"	"	639 50
Somaen.....	508 76	"	"	326	"	"	45 22	"	"	"	"	1146 97	"	2026 95
Soria.....	10679 56	42 50	15183 72	572 25	1212 98	5053 01	4618 96	2272 79	46633 35	"	4943 75	36618 84	"	127831 71
Sotillo de Tera.....	585	25	12	481 50	"	315	"	90	222	"	50	12	"	1792 50
Soto de San Estéban..	310	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	520	"	830
Suellacabras.....	657 49	"	"	315 08	"	957 50	29 48	311	441 84	"	86 37	"	"	2798 76
Tajahuerce.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	604 69	"	604 69
Tajuco.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Talveila.....	114 37	"	"	262 66	"	"	"	68 75	186 32	"	"	1342 66	"	1974 76
Taniñe.....	150	"	"	237 50	"	"	26 12	"	133 91	"	"	"	"	547 53
Tardajos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1215 76	"	1215 76
Tardesillas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tardelcuende.....	326 84	"	"	116 67	"	"	47 49	160	121 08	"	"	"	"	772 08
Taroda.....	401 07	"	"	"	"	"	"	"	49	"	19 50	1819 42	"	2291 99
Tarancueña.....	206 09	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	774 51	"	980 60
Tejado.....	93	"	"	33 33	"	"	"	"	"	"	"	106 66	"	232 99
Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1093 06	"	1093 06
Torlengua.....	424 50	"	"	430 20	"	25	"	"	186	"	"	"	"	1065 70
Torralba.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Torrearevalo.....	223 38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	223 38
Torreblacos.....	137 50	"	"	60 31	"	"	35	"	120 28	150	6 91	"	"	510
Torremocha.....	299 48	"	"	694 16	"	"	184 40	"	427 36	"	"	"	"	1605 40
Torrevicente.....	152	"	"	161 99	"	"	33 14	"	247 10	"	"	112 32	"	706 55
Torrubia.....	375	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	791 04	"	1166 04
Trévago.....	535 08	"	"	113 89	"	93 12	36 84	128 38	194 64	"	58 30	"	"	1160 25
Ucero.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1 08	"	1 08
Utrilla.....	518 33	"	"	464	"	"	69 72	87 50	557 37	"	"	1270 51	"	2967 43
Vadillo.....	125	"	"	112 50	"	"	"	25	"	"	"	"	"	262 50
Valdanzo.....	424 84	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1645 40	"	2070 24
Valdeavellano de Tera.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1738 98	"	1738 98
Valdegeña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	906 33	"	906 33
Valdelagua.....	408	"	"	177	"	"	"	"	185 96	"	"	"	"	770 96
Valdemaluque.....	128 75	"	"	543 71	"	"	"	"	"	"	"	482 45	"	1154 91
Valdemoro.....	"	"	"	197 90	"	"	"	"	101 12	"	"	"	"	299 02
Valdenarros.....	62 50	"	"	"	"	"	"	"	389 18	"	"	"	"	451 68
Valdenebro.....	170 56	"	"	387 50	2 50	10 94	116	20 79	234 68	"	"	"	"	942 89
Valdeprado.....	147 50	"	"	201 79	"	5	"	"	"	"	"	"	"	354 29
Valderodilla.....	325 24	"	"	141 62	"	"	"	"	607 34	"	"	1062	"	2136 20
Valderoman.....	287 50	"	"	336 46	"	"	62 50	"	217 72	"	12 50	"	"	916 68
Valtajeros.....	50	"	"	41 68	"	"	17 04	"	246 70	"	"	"	"	357 42
Valtueña.....	357 54	"	"	68	"	20	"	"	217 09	"	10	"	"	672 63
Valvedizco.....	162 34	"	"	114 85	"	"	"	"	"	"	22 92	669 07	"	969 18
Vea.....	150	"	"	149	"	"	"	"	141 72	"	"	"	"	440 72
Velamazán.....	373 25	"	"	512 43	"	620 40	"	17 50	"	"	"	"	589 82	2113 40
Velilla de los Ajos.....	315	"	"	84 44	"	"	19 14	"	180 93	"	"	1264 81	"	1864 32
Velilla de Medina.....	746 34	"	"	139 50	"	"	99 84	"	916 86	"	31	"	"	1933 54
Velilla de la Sierra....	181 75	25	167 50	"	"	12 50	12 21	"	131 86	"	50	"	"	580 82
Velilla de San Estéban.	214	"	"	80 78	"	"	37 80	"	180 08	"	"	"	"	512 66
Ventosa de la Sierra....	62 50	"	"	"	"	"	12 50	"	65 37	"	"	"	"	140 37
Ventosa de San Pedro..	89 25	"	"	310 42	17 25	3 75	17 50	"	144 50	"	2 55	"	"	585 22
Viana.....	500	"	"	450	"	"	60 27	"	150	"	50	"	"	1210 27
Vildé.....	405 34	"	"	277 60	30	"	86 06	"	244 51	"	"	619 31	"	1662 82

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Bene-ficencia.	Obras públicas.	Correccion pública	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Impre-yistos.	Amplia-cion	Resultas.	TOTAL. — Pesetas.
Villabuena.....	366 38	»	»	91 66	1 50	12 30	44 58	80 50	406 22	»	»	»	»	1003 54
Villaciervos.....	155 25	»	»	162 13	»	»	»	63 44	308 45	»	»	»	»	694 27
Villálvaro.....	129	»	»	382 28	»	17	»	»	»	»	25	»	»	623 28
Villar del Ala.....	208	»	»	454	»	»	»	»	208	»	»	»	»	886
Villar del Campo.....	238 75	»	»	85 60	»	»	51 50	»	206 14	»	»	»	»	582 03
Villar de Maya.....	36	»	»	90	»	»	11 50	»	123	»	»	»	»	260 50
Villar del Rio.....	378 34	»	»	466 22	7 50	15	21 62	»	341 07	»	25	»	»	1259 73
Villares.....	287 08	»	»	317 96	5	»	34 12	»	170 90	»	»	»	»	815 06
Villarajo.....	200	»	»	35	»	»	»	»	146 02	»	10	»	»	411 02
Villasayas.....	469 79	»	10	»	16 50	»	»	»	26 50	»	7 50	2128 73	»	2658 93
Villaseca de Arciel.....	516 42	»	375	127 42	»	»	19 30	»	337 33	»	18	»	»	1443 47
Villaverde.....	60	»	»	15	»	10	»	»	50	»	»	»	»	135
Villanueva de Gormaz.....	275	»	»	277	»	25	108 38	»	327	»	12	»	»	1027 38
Vinuesa.....	553 83	»	15	471 16	10	»	»	368	530 37	»	24 50	411 46	»	2684 32
Vizmanos.....	450 25	»	10	222 50	»	137 50	22 82	40	229 51	50	25	»	»	1187 58
Vozmediano.....	499 78	»	»	262 50	3	33 20	»	182 50	393 62	»	8	»	»	1382 60
Yanguas.....	823 59	»	45	962 59	»	»	40 32	»	549 53	»	»	»	»	2420 94
Yelo.....	323 06	119 06	»	»	1 50	»	33 78	»	73 55	»	11	2656 74	»	3223 69
Zayas de Torre.....	117 31	»	»	681 06	»	»	»	»	»	»	»	1198 63	»	1997 03
Total.....	119.239 66	1911 04	24747 75	60316 51	4306 08	14364 24	15806 67	12.913 51	133.815 49	3753 84	12.061 40	239199 65	17.111 30	659368 14

Soria, 8 de Febrero de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.—Cuentas municipales atrasadas.

Publicada la circular de 6 de Agosto de 1886 dictando reglas á las cuales habian de atenerse los Ayuntamientos para confeccionar las cuentas municipales en que se hallaran en descubierto, algunos Alcaldes elevaron á la Seccion de cuentas varias consultas, y como ni para resolver éstas ni otras dificultades que se tocaron habia medios hábiles ni en la vigente ley municipal ni en las disposiciones dictadas para el planteamiento del nuevo sistema de contabilidad, el Contador de fondos provinciales, con fecha 26 del citado Agosto, sometió á la deliberacion de esta Comision en un extenso informe varios puntos que consideraba de indispensable resolución para la marcha regular del servicio que nos ocupa, manifestando á la vez que no ocultándosele los inconvenientes que esta Corporacion habia de encontrar para tomar acuerdo, debia remitirse á la Direccion general de Administracion local, cuyo Centro en su concepto era el llamado á dictar una disposicion con carácter general facilitando medios, en atencion á que las demás provincias habian de tocar los mismos ó muy parecidos inconvenientes, y habiendo acordado la Comision provincial, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se trascribió su informe á dicha Direccion general; la cual, en vista de esta y otras consultas hechas por varios Gobiernos de provincia, ha adoptado una resolución que ha comunicado á todos los Gobernadores, y que el de esta provincia trascribe con fecha 3 del corriente á esta Comision, la que por acuerdo de este dia ha dispuesto se publique á continuacion de esta circular en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, con el fin de que al formar sus cuentas municipales atrasadas, se atemperen á las instrucciones que contiene la orden de la Direccion general de Administracion local.

Soria 9 de Abril de 1888.

El Vicepresidente,
ANICERO VERDE.

Gobierno civil de la provincia de Soria.—El Ilustrísimo Sr. Director general de Administracion local, con fecha 13 de Marzo último, me comunica la orden recibida en este Gobierno el 27 del mismo, que dice así:—«A consecuencia de diferentes consultas elevadas á esta Direccion general por varios Gobiernos de provincia, sobre la manera de formar las cuentas municipales que, refiriéndose á ejercicios anteriores al de 1875-76, se hallan en la actualidad sin confeccionar, y para cuya formacion ocurren multitud de dificultades, no sólo á los Ayuntamientos, si que tambien á las secciones mandadas crear para este objeto por Real orden de 31 de Mayo de 1886; este Centro directivo ha creído

conveniente dictar las siguientes reglas comprensivas de los extremos á que las mencionadas consultas se refieren: 1.º Que en aquellos Ayuntamientos cuyas Secretarías se hayan quemado, ó de las que hayan sido sustraídos los documentos, se abra informacion sobre estos extremos, y si de ella resultare algun hecho constitutivo de delito repare el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios. 2.º Que para aquellos en que hayan fallecido los cuenta-dantes é interventores y no existen cargaremes ni libramientos de los años respectivos, y si solo los asientos ó alguna parte de ellos en los libros ó cuadernos, lo mismo que para los comprendidos en la regla anterior, despues de practicar las diligencias que en ellas se expresan; el Ayuntamiento y una Junta de asociados sean los encargados de formar, censurar y aprobar las cuentas anteriores al ejercicio de 1875-76, conforme á lo que disponia el artículo 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870. 3.º Que no formen parte de estas Juntas los individuos interesados en cualquiera de las cuentas que se traten de formar, ni formen parte en sus acuerdos si son individuos del Ayuntamiento. 4.º Que aprobadas las cuentas sin reclamacion ni protesta de ninguna clase, se remita á la Comision provincial copia del acuerdo con las firmas de todos los concurrentes entre líneas, autorizando tales copias el Alcalde y Secretario con el sello de la corporacion. Y 5.º Que si ocurriera alguna reclamacion ó protesta sobre las mismas, se remitan con todos los incidentes á la Seccion de exámen de la Diputacion para tramitarlas segun previenen las disposiciones vigentes. Lo que participo á V. S. para su exacto cumplimiento, previniéndole dé cuenta á este Centro de los adelantos obtenidos, así como de las dificultades que puedan ocurrir.»—Lo que tengo el gusto de transcribir á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 3 de Abril de 1888.—CÉSAR ORDÁX.—Sr. Vice-presidente de la Comision provincial.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.
CONQUEZUELA.

El Ayuntamiento, asociado de igual numero de contribuyentes en sesion del dia 1.º del actual, el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo á este distrito, el recargo municipal del 50 por 100 y premio del 3 por cobranza y conduccion en el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 1.033 pesetas y 66 centimos á que ascienden los tres conceptos. El remate tendrá lugar en la casa consistorial en dos actos verificándose el 1.º el dia 16 del actual á las diez de la mañana y el segundo el dia 22 del mismo mes á la referida hora, con sujecion al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.
Conquezuela 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauricio Dolado.

FUENTECANTALES.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza amillurada desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 18 del próximo Abril, pasado dicho dia no serán admitidas, así como tampoco las que carezcan de las formalidades de las instrucciones vigentes.
Fuentecantales, 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Aylagas.

La matrícula de subsidio industrial de este distrito se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal de esta corporacion por término de 15 dias desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que sobre ellas puedan presentar.
Fuentecantales, 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Aylagas.

ADRADAS.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos, con acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se sacan á pública subasta las especies sujetas á dicho impuesto para el ejercicio de 1888 á 89, bajo el tipo de 1.025 pesetas y 39 centimos y recargos autorizados, cuyo remate tendrá lugar el dia 20 del corriente mes á las nueve de su mañana en la sala capitular, y no dando resultado se celebrará segundo y último el dia 27 á la misma hora.
Adradas, 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Tabernero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL QUE QUIERA INTERESARSE en el arriendo de los pastos de Majada la Cepa y sus agregados, término de Póveda, puede tratar con su dueño D. Manuel Delgado, en esta ciudad. 1-2

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra de dos casas y sus accesorios, lindante una de otra, además un huerto y una tierra en el pueblo de Tejado, que pertenecieron á Pablo Ucedo, pueden entenderse y dirigirse á Pedro Alvaro; tienda de curtidos en Soria. 2-3

VENTA.—Se vende una casa de construccion moderna, sita en esta ciudad, calle Mayor, núm. 27, compuesta de entresuelo, principal, 2.º y desvan; para tratar presentarse á su dueño que vive en la misma. 2-3